

REGLAMENTO (CEE) Nº 214/90 DE LA COMISIÓN

de 26 de enero de 1990

relativo al suministro de varios lotes de leche desnatada en polvo en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1750/89 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria ⁽³⁾, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de varias decisiones relativas a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados organismos beneficiarios 1 902 toneladas de leche desnatada en polvo;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el

que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria ⁽⁴⁾; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de productos lácteos para suministrarlos a los beneficiarios que se indican en los Anexos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en los Anexos. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 172 de 21. 6. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

ANEXO I

LOTE A

1. **Acción nº (¹):** 903/89 — Decisión de la Comisión de 19. 4. 1989
2. **Programa:** 1989
3. **Beneficiario:** Ligue des sociétés de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge, service logistique, case postale 372, CH-1211 Genève 19 (télex: 22555 LRCS CH; tel. 34 55 80)
4. **Representante del beneficiario:** Cruz Roja Uruguay, avenida 8 de Octubre 2990, Montevideo (tels. 80 07 14 y 80 21 12)
5. **Lugar o país de destino:** Uruguay
6. **Producto que se moviliza:** leche desnatada vitaminada en polvo
7. **Características y calidad de la mercancía (²) (³) (⁴):** [véase DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 4 (I 1 B 1 a I 1 B 3)]
8. **Cantidad total:** 80 toneladas
10. **Número de lotes:** 1
10. **Envasado y marcado:** 25 kg; en contenedores de 20 pies [véase DO nº C 216 de 14. 8. 1987, pp. 4 y 5 (I 1 B 4 y I 1 B 4 2)]
 Inscripciones complementarias sobre el embalaje:
 • ACCIÓN Nº 903/89 / Una cruz roja / LECHE EN POLVO DESCREMADA VITAMINADA / DONACIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA / ACCIÓN DE LA LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA (LICROSS) / DISTRIBUCIÓN GRATUITA / MONTEVIDEO •
 [véase DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 6 (I 1 B 5)]
11. **Modo de movilización del producto (¹) (¹²):** mercado de la Comunidad
 La fabricación de leche desnatada en polvo y la incorporación de vitaminas deberán efectuarse con posterioridad a la concesión del suministro
12. **Fase de entrega (¹⁰):** entregado en el destino
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** Montevideo
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** Almacén de la Cruz Roja, Avenida 8 de Octubre 2990, Montevideo
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque:** del 10 al 20. 3. 1990
18. **Fecha límite para el suministro:** 4. 5. 1990
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **En caso de licitación, fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (⁴):** 12. 2. 1990, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación:**
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 26. 2. 1990, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque: del 24. 3. al 2. 4. 1990
 - c) fecha límite para el suministro: 17. 5. 1990
22. **Importe de la garantía de licitación:** 20 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas:**
 Bureau de l'aide alimentaire,
 à l'attention de Monsieur N. Arend,
 Bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
 200, rue de la Loi,
 B-1049 Bruxelles
 Téllex AGREC 22037 B o 25670 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (⁵):** restitución aplicable el 11. 1. 1990 establecida por el Reglamento (CEE) nº 69/90 (DO nº L 10 de 11. 1. 1990, p. 8)

LOTES B, C, D y E

1. **Acciones nº (¹):** véase Anexo II — Decisión de la Comisión de 29. 5. 1989
2. **Programa:** 1989
3. **Beneficiario:** World Food Programme, via Cristoforo Colombo 426, I-00145 Roma, télex: 626675 I WFP
4. **Representante del beneficiario (²):** véase DO nº C 103 de 16. 4. 1987
5. **Lugar o país de destino:** véase Anexo II
6. **Producto que se moviliza:** lote B: leche desnatada en polvo; lotes C, D, E: leche desnatada en polvo vitaminada
7. **Características y calidad de la mercancía:** véase DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 4, (I 1 B 1 a I 1 B 3) para los lotes C, D, E y p. 3 (I 1 A 1 y I 1 A 2) para el lote B; lote B (²) (³) (⁴) (⁵); lotes C, D y E (²) (³) (⁴) (⁵)
8. **Cantidad total:** 1 822 toneladas
9. **Número de lotes:** 4 (lote B: 997 toneladas; lote C: 252 toneladas; lote D: 28 toneladas; lote E: 545 toneladas)
10. **Envasado y marcado:** 25 kg
DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 4 y 6, (I 1 B 4 y I 1 B 4 3) para los lotes C, D, E y p. 3 (I 1 A 3) para el lote B
y DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 6 (I 1 B 5) para los lotes C, D y E y p. 3 (I 1 A 4) para el lote B
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad; lote B (¹³); lote E (¹⁴)
La fabricación de la leche desnatada en polvo y la incorporación de vitaminas se efectuarán con posterioridad a la asignación de la mercancía
12. **Fase de entrega:** entregado en el puerto de embarque
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque:** del 10 al 20. 3. 1990
18. **Fecha límite para el suministro:** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (¹):** 12. 2. 1990, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación:**
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 26. 2. 1990, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque: del 24. 3 al 2. 4. 1990
 - c) fecha límite para el suministro: —
22. **Importe de la garantía de licitación:** 20 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas:**

Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
Bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
200, rue de la Loi,
B-1049 Bruxelles
Télex AGREC 22037 B o 25670 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (²):** restitución aplicable el 11. 1. 1990 establecida por el Reglamento (CEE) nº 69/90 de la Comisión (DO nº L 10 de 11. 1. 1990, p. 8)

Notas

- (¹) El número de la acción deberá reseñarse en toda la correspondencia.
- (²) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado por una instancia oficial que certifique que el producto que se va a entregar cumple las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
- (³) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: véase lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 227 de 7 de septiembre de 1985, página 4.
- (⁴) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 del presente Anexo, la prueba del depósito de la garantía de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente:
- mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo:
 - por telefax a uno de los números siguientes de Bruselas: 235 01 32, 236 10 97, 235 01 30, 236 20 05.
- (⁵) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 24. 7. 1989, p. 10), será aplicable por lo que respecta a la restitución por exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y adhesión, al tipo representativo y al coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.
- (⁶) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios un certificado sanitario.
- (⁷) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios un certificado de origen.
- (⁸) Certificado veterinario, expedido por un organismo oficial, en el que conste que el producto ha sido transformado a partir de leche pasteurizada procedente de animales sanos, en excelentes condiciones sanitarias, controladas por un personal técnico cualificado, y que durante los noventa días anteriores a la elaboración, la zona de producción de la leche cruda no ha sufrido fiebre aftosa ni ninguna otra enfermedad infecciosa o contagiosa, que deban notificarse obligatoriamente.
- (⁹) Certificado de análisis y calidad que tenga una relación de las características técnicas del producto y que haya sido expedido por un organismo oficial del país de origen.
- (¹⁰) La fase de entrega terminal a que se refiere la letra a) del apartado 5 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 implica que el adjudicatario correrá definitivamente con los gastos siguientes en el puerto de destino:
- en caso de envío en contenedores por los sistemas FCL/FCL y LCL/FCL, todos los gastos de descarga y despacho de los contenedores hasta su apilamiento; esto es, con excepción, sucesivamente, de: THC (« terminal handling charges » o equivalentes), gastos de descarga de la mercancía de los contenedores, gastos locales que pudieran producirse después de estas fases y los gastos ocasionados por el retraso en el vaciado o la devolución de los contenedores;
 - en caso de envío contenedores por el sistema LCL/LCL o FCL/LCL, todos, los gastos de descarga y envío de los contenedores incluidos, no obstante lo dispuesto en la citada letra a) del apartado 5 del artículo 14, los gastos, LCL (descarga de la mercancía): esto es, con excepción de los gastos locales que pudieran producirse después de esta fase de descarga de la mercancía de los contenedores.
- (¹¹) Todos los documentos deberán ser legalizados por la representación diplomática en el país de origen del producto.
- (¹²) El adjudicatario se pondrá en contacto con el beneficiario, a la mayor brevedad posible, a fin de determinar los documentos de expedición necesarios y su distribución.
- (¹³) Certificado de envasado que indique el peso neto por envase y el peso total del lote.
- (¹⁴) El certificado de análisis deberá ser expedido por las autoridades del país de origen: en él constará que el producto es apto para el consumo humano.

Se exigirá factura consular.

El Consulado de Paraguay deberá dar el visto bueno al conocimiento y a los documentos de envío.

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II — BIJLAGE II — ANEXO II

Designación de la partida Parti Bezeichnung der Partie Χαρακτηρισμός της παρτίδας Lot Désignation de la partie Designazione della partita Aanduiding van de partij Designação da parte	Cantidad total de la partida (en toneladas) Totalmængde (i tons) Gesamtmenge der Partie (in Tonnen) Συνολική ποσότητα της παρτίδας (σε τόνους) Total quantity (in tonnes) Quantité totale de la partie (en tonnes) Quantità totale della partita (in tonnellate) Totale hoeveelheid van de partij (in ton) Quantidade total (em toneladas)	Acción nº Aktion nr. Maßnahme Nr. Δράση αριθ. Operation No Action nº Azione n. Maatregel nr. Acção nº	Beneficiario Modtager Empfänger Δικαιούχος Beneficiary Bénéficiaire Beneficiario Begunstigde Beneficiário	País destinatario Modtagerland Bestimmungsland Χώρα προορισμού Recipient country Pays destinataire Paese destinatario Bestemmingsland País destinatário	Inscripción en el embalaje Emballagens påtegning Aufschrift auf der Verpackung Ένδειξη επί της συσκευασίας Markings on the packaging Inscription sur l'emballage Iscrizione sull'imballaggio Aanduiding op de verpakking Inscrição na embalagem
B	997	913/89	WFP	Cuba	Acción nº 913/89 / Cuba 027020 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / La Habana (1)
C	252	522/89	WFP	Bolivia	Acción nº 522/89 / Bolivia / 0273501 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / Arica en tránsito hacia Cochamba / Bolivia
D	28	916/89	WFP	Bolivia	Acción nº 916/89 / Bolivia / 0273501 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / Arica en tránsito hacia La Paz, / El Alto, Bolivia
E	545	521/89	WFP	Paraguay	Acción nº 521/89 / Paraguay / 0237602 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / Asunción

(1) Peso neto y peso bruto en kg. / Origen: ...

(1) Netto og bruttovægt i kg. / på spansk (Oprindelse: ...)

(1) Netto- und Bruttogewicht in kg / auf Spanisch (Ursprung: ...)

(1) Καθαρό και μεικτό βάρος σε kg / στα ισπανικά (προέλευση: ...)

(1) Net and gross weight in kilograms / in Spanish (Origin: ...)

(1) Poids net et poids brut en kilogrammes / en espagnol: (Origine: ...)

(1) Peso netto e peso lordo in kilogrammi / in spagnolo (Origine: ...)

(1) Netto- en brutogewicht in kg / in het Spaans (Oorsprong: ...)

(1) Peso líquido e peso bruto, expressos em kg / em espanhol (Origem: ...)